



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Reglamento Interno de Convivencia Educativa 2026

Código repositorio	IND_2.1_02A_Protocolo_Maltrato_Acoso_Violencia_ERF_2026
Carpeta	IND_2.1_REGLAMENTOS_PROTOCOLOS_PLANES_NORMATIVOS_ERF_2026/02_PROTOCOLOS_RICE
Establecimiento	Escuela Básica República de Francia
Sostenedor	SLEP Santa Corina
Año	2026
Carácter	Protocolo RICE separado para revisión, carga en repositorio y publicación institucional
Fuente	Reglamento Interno de Convivencia Educativa 2026 - Anexo 1, páginas internas RICE 58 a 66

Nota de validación: este protocolo debe ser revisado por el Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, PIE y Dirección, y validado por las instancias institucionales que correspondan antes de su publicación definitiva.

1. Objetivo

Establecer un procedimiento formativo, justo, transparente y ágil para prevenir, investigar y abordar situaciones de maltrato físico, psicológico o digital (ciberacoso) entre cualquier integrante de la comunidad de la Escuela República de Francia. Este protocolo garantiza el debido proceso, el bienestar socioemocional, el buen trato y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia y protección establecidas por el Ministerio de Educación y la ley chilena.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo rige para hechos ocurridos:

- Dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
- En actividades extraescolares, como paseos, actos, talleres deportivos o culturales.
- En el entorno virtual, como redes sociales, WhatsApp, videojuegos u otros medios digitales, cuando las agresiones afecten la convivencia escolar o generen humillación o temor grave en un estudiante o funcionario de la escuela.

3. Definiciones clave

Concepto	Definición
Maltrato escolar	Cualquier acción u omisión abusiva o de agresión, ya sea física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio, que cause daño a un integrante de la comunidad.
Acoso escolar o bullying	Acción u omisión reiterada de agresión u hostigamiento, realizada de forma presencial o tecnológica, que cause maltrato, humillación o temor grave, existiendo habitualmente un desequilibrio de poder.
Ciberacoso	Acoso escolar ejecutado a través de tecnologías de la información y comunicación.
Violencia de estudiante a funcionario	Agresión física, psicológica, amenaza o daño a la propiedad ejercida por un estudiante hacia un docente, directivo o asistente de la educación.
Vulneración de derechos	Acción, omisión o negligencia grave cometida por un adulto del establecimiento que atente contra la integridad física, psicológica o sexual de un menor de edad. Constituye delito y obliga a denuncia penal.



4. Flujograma de clasificación y actuación

El flujograma gráfico del protocolo se incorpora en una hoja independiente, a continuación, para facilitar su lectura, impresión y uso operativo por parte de la comunidad educativa.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Etapa 1: Recepción de la Denuncia

Inmediato

Cualquier persona puede denunciar; se debe registrar inmediatamente.



1. Denuncia

Ficha de Renuncia de Competencia (Formato IV)

Etapa 2: Medidas de Resguardo Inmediatas

En un plazo máximo de 24 horas, se protege a la presunta víctima con acciones como recreos protegidos o cambios de puesto.



2. Resguardo

Etapa 3: Indagación e Investigación

El Encargado de Convivencia e Inspectoría recolectan pruebas y entrevistan a las partes.



3. Indagación

Etapa 4: Resolución y Notificación

Se emite un informe en 5 días hábiles para determinar la falta y aplicar medidas formativas o disciplinarias según el reglamento (RICE).



5 Días Hábiles

Etapa 5: Seguimiento y Monitoreo

La Dupla Psicosocial realiza un acompañamiento por un mínimo de 30 días para verificar que los agresiones hayan cesado.



5. Seguimiento

5. Procedimiento paso a paso detallado: tres rutas de actuación

A. Ruta A: Agresiones entre estudiantes (pares)

Etapa 1: Denuncia y registro

La denuncia puede ser efectuada por la víctima, un testigo, apoderado o funcionario. Se formalizará completando la ficha de denuncia correspondiente. Plazo: inmediato.

Etapa 2: Medidas de resguardo inmediatas

Antes de investigar, el Equipo de Convivencia aplicará medidas cautelares para proteger a la presunta víctima, tales como supervisión de adultos, separación temporal de espacios comunes o cambio de puesto. Plazo: máximo 24 horas.

Etapa 3: Indagación interna

El Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General citarán individualmente a los involucrados y testigos para escuchar sus versiones. Los menores de edad deben estar acompañados por su apoderado o un adulto de confianza. Se garantiza el derecho a presentar pruebas, como pantallazos o videos. Todo quedará por escrito en actas.

Nota legal

La investigación tiene un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por 5 días más, y jamás podrá exceder el plazo de 2 meses estipulado por la Ley N° 21.809.

Etapa 4: Resolución y notificación

La Dirección dictará una resolución escrita. Toda sanción disciplinaria debe ir acompañada de una medida formativa, como talleres, compromisos o cartas de disculpas. Si la falta amerita expulsión o cancelación de matrícula, se requerirá informe previo de una comisión integrada por Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia y UTP. Plazo: 5 días hábiles tras la indagación.

Etapa 5: Reconsideración o apelación

Los apoderados tienen un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para apelar por escrito ante la Dirección.

Etapa 6: Seguimiento

La Dupla Psicosocial realiza un plan de acompañamiento para verificar el cese de agresiones por un mínimo de 30 días.

B. Ruta B: Agresión de estudiante a funcionario

Etapa 1: Atención y resguardo laboral

El funcionario agredido es derivado de inmediato a constatar lesiones a la mutualidad correspondiente (ACHS/ISL), completando la Declaración Individual de Accidente de Trabajo (DIAT).

Etapa 2: Separación y citación

El estudiante agresor es separado inmediatamente de sus compañeros y del funcionario. La Dirección cita al apoderado en carácter de urgencia.

Etapa 3: Aplicación Ley Aula Segura y denuncia

Si la agresión causa lesiones graves o involucra uso de armas, el Director está facultado para suspender de inmediato al estudiante e iniciar el proceso de expulsión o cancelación de matrícula. Si el acto constituye delito, la escuela acompañará al funcionario a realizar la denuncia a Carabineros.

C. Ruta C: Agresión de funcionario a estudiante (vulneración)

Etapa 1: Resguardo absoluto del menor

La escuela no realiza investigación interna ni careos, con el fin de evitar revictimización o encubrimiento. El funcionario acusado es separado de inmediato de todo contacto con estudiantes, reasignándole labores administrativas aisladas.

Etapa 2: Denuncia legal obligatoria

El Director o funcionario que tome conocimiento del hecho debe denunciar en un plazo máximo de 24 horas ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

Etapa 3: Derivación al sostenedor

La Dirección enviará todos los antecedentes, en un plazo no mayor a 48 horas, al Departamento Jurídico del SLEP Santa Corina para la instrucción del respectivo sumario administrativo.

Etapa 4: Contención

La Dupla Psicosocial activará las redes de salud comunal y protección de derechos (OPD/OLN) para brindar apoyo al menor afectado.



6. Matriz de responsabilidades

Acción	Responsable	Plazo máximo	Verificador
Recepción y registro	Inspectoría / Convivencia	Inmediato (1 día)	Ficha de denuncia
Medidas de resguardo	Equipo Directivo	24 horas	Registro en bitácora
Derivación ACHS/ISL (Ruta B)	RRHH / Dirección	Inmediato	Formulario DIAT
Denuncia a Carabineros (Ruta C)	Director(a) / funcionario	24 horas (legal)	Comprobante de denuncia
Entrevistas de indagación	Encargada de Convivencia	10 días hábiles	Actas de entrevistas firmadas
Emisión de resolución	Dirección	5 días hábiles	Informe de resolución
Derivación sumario a SLEP	Director(a)	48 horas	Ordinario conductor a SLEP
Seguimiento de medidas	Dupla Psicosocial	Mínimo 30 días	Registro de seguimiento



7. Ficha de denuncia de convivencia escolar

Escuela Básica República de Francia

Campo	Registro
Fecha	
Hora	
Folio N°	
Nombre del denunciante	
Estamento	<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Asistente
Ruta a activar	<input type="checkbox"/> Ruta A: Estudiante vs. estudiante <input type="checkbox"/> Ruta B: Estudiante vs. funcionario <input type="checkbox"/> Ruta C: Funcionario vs. estudiante
Presunta víctima	
Presunto(s) agresor(es)	
Fecha y hora del hecho	
Lugar	<input type="checkbox"/> Sala de clases <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> Baños <input type="checkbox"/> RRSS/Digital <input type="checkbox"/> Otro
Relato de lo sucedido	
Medios de prueba	<input type="checkbox"/> Capturas de pantalla <input type="checkbox"/> Videos/Fotos <input type="checkbox"/> Otros
Testigos	

Firma del denunciante: _____ Firma del funcionario receptor: _____

8. Informe de resolución de convivencia escolar

Campo	Registro
N° de folio de denuncia	
Fecha de cierre de indagación	
Síntesis de la indagación	
Determinación de los hechos	<input type="checkbox"/> Maltrato escolar esporádico <input type="checkbox"/> Acoso escolar / ciberacoso <input type="checkbox"/> Hecho no acreditado
Medidas disciplinarias	
Medidas formativas y de reparación	
Responsable de seguimiento	<input type="checkbox"/> Dupla Psicosocial <input type="checkbox"/> Convivencia
Fecha de primera revisión	

Se informa a las partes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles desde la presente notificación para solicitar la reconsideración de la medida ante la Dirección, mediante carta escrita.

Firma del apoderado/a: _____ Firma de Dirección: _____